

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
INDEPENDENCIA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiocho de junio de dos mil veintiuno.	-----

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, y que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 34⁸ y 36⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI¹⁰, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/PPG

⁸ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁹ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:40Z / 09/07/2021T15:45:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 42 b6 05 d7 d4 33 cb 31 f0 12 6f 9f 56 72 40 0e d8 a1 ab aa d7 1d 8c 0c d1 57 e0 18 7a a5 28 4f 52 51 33 ce a4 1d 5b bd fd 14 08 56 61 04 78 ea d9 ed b6 e7 3b b0 dd b0 79 5a 09 38 da 6c 73 b0 1a d6 c4 e5 61 a6 6a a0 01 9d fc 34 1f be 02 22 75 fb 12 2e 14 9f ab ff 29 dd 7a b3 c8 bc 73 18 40 07 54 8c ef 11 d2 ad dd da 57 8d 33 4a 01 13 f4 3b 91 d3 ae 7c e4 53 71 7d 1c 00 a3 90 2a 15 d2 3f ac 06 98 cf 6b f9 9f 4c 61 77 01 cd 8e 65 69 15 34 db 12 2f 97 07 9e b4 d8 1b bf 3b e8 0c e4 b6 3b 34 e5 9e 85 7f 80 d9 ad 99 d9 c2 84 df d9 e3 54 9e 8c 1a 76 2c 58 74 f1 29 40 31 4b 1c 04 e2 57 c7 b6 94 a0 a8 d6 e3 16 67 0d 1d 98 d8 95 9b 3b fc b7 a8 5e 22 53 23 11 50 1f 57 92 b4 60 d7 f4 d2 7d 69 50 68 6b a7 63 37 d9 8c 0a f3 66 a5 48 32 8c 33 06 fc 3f 5a b7 32 58 2c d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:40Z / 09/07/2021T15:45:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:40Z / 09/07/2021T15:45:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3964884			
	Datos estampillados	B0D929FA90FDDF12CC6CDF266A198C490452F868E82AA8A9EA0BC7BC3E5E2FF1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T18:52:47Z / 09/07/2021T13:52:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 42 b9 28 84 49 91 00 69 70 96 ab d9 bb 9f d7 44 e4 ac f8 56 82 4c 61 f9 2e 2d 13 ff 9b a5 bb 9d 1b eb 93 b3 2d 79 6d b0 03 4e 4a e5 31 8c 25 e6 80 25 65 cf ab e6 8c 2b 16 cb 29 09 eb 57 47 9d 01 dd f8 1a b5 b4 41 76 d3 53 14 a7 7e 80 83 50 0a 53 bf 7f 76 3f aa c3 ab 32 56 27 80 d7 a5 8b bc 8b 6f 17 d5 f8 d0 88 e9 db b9 8d c6 87 a4 6a f3 69 bf 29 7f 14 57 c3 7e d0 d3 e6 a2 63 19 9c 2b 26 7f d6 4a 89 23 c8 19 fd 4d 98 48 92 d3 e6 a5 be b2 8f 50 70 37 ff d8 98 fa f0 4c d7 6a 6a 2e f8 1a b4 d7 78 3c 0a b2 3a 65 97 6d 44 e9 e1 8e 37 fd 39 5a 54 69 47 1e 87 5c 46 57 e9 3d 96 1a 07 10 b6 4e a4 40 ce 50 53 bb d3 07 65 c6 8a 58 b0 17 c0 13 8c 20 d7 d2 a6 78 54 a1 38 32 0d 62 5f 6c ed a4 cf a1 68 fe ba 78 21 9a aa ce b1 76 4b b7 d6 e6 a2 4c fc 90 22 df 17 2d f1 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T18:52:47Z / 09/07/2021T13:52:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T18:52:47Z / 09/07/2021T13:52:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3964527			
	Datos estampillados	CEED3AF657CCFC76BE810E8BAFA7B8FC8F77EEA3D7198535C3365197CF9A392D			